



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CDA AUTOMAS COTA
NIT: 901619347-7
Teléfono: 6016263583 - 0
E-mail:
jefelinea.cota@cdacota.com.co
Dirección: KM 1 vía Cota-Siberia el
Diamante Bv int 3
Ciudad: COTA (CUNDINAMARCA)

ISO/IEC 17020:2012
24-CDA-024

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 2025-03-05	Nombre o Razón social AG AUTOS SAS	Documento de identidad CC () NIT (X) No. 800212334
Dirección CALLE 6 # 1A 31	Teléfono fijo o Número de Celular 3112193324	Ciudad Cota
Correo Electrónico FABIOJIMENEZ326@GMAIL.COM		

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa WEQ366	País Colombia	Servicio Público	Clase Microbus	Marca Jinbei	Línea Sy6498j1s3bh
Modelo 2014	Número de licencia de transito 10007133278	Fecha Matrícula 2014-04-02	Color Blanco	Combustible/Propulsión Diesel	VIN o Chasis LSYHDAAE5EK024183
No de Motor DK4B064098	Tipo Motor DIÉSEL	Cilindraje (cm ³)(si aplica) 2498	Kilometraje 248357	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 15	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 0	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha vencimiento SOAT 2025-11-02	Conversión GNV SI() NO() N/A(X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	6.15			2.5	Klux	si
		Inclinación	1.02			[0.5 - 3.5]	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	4.72			2.5	Klux	si
		Inclinación	0.96			[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	14.8				Klux	si
	izquierda(s)	Intensidad	11.2				Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 36.9		Máxima 225		Unidad Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 76.6	Delantera Derecha	Valor 88.8	Trasera Izquierda	Valor 84.8	Trasera Derecha	Valor 63.4	Mínimo 40	Unidad %

6. FRENO

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	4807	8478	N	Eje 1	4949	8054	N	2.87	(20,30]	30	%
Eje 2	3563	6274	N	Eje 2	3347	6072	N	6.06	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo		Unidad				
			57.7		50		%				

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
19.5	18	%	Sumatoria Izquierdo	3516	N	Sumatoria Derecho	2104	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 0.95	Eje 2 0.59	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/- 10	Unidad m/km
---------------	---------------	-------	-------	-------	------------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia %	Unidad	Error en Tiempo %	Unidad	Máximo +/- 2	Unidad %
---------------------------------	-------------------------	--------	----------------------	--------	-----------------	-------------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS DE CICLO OTTO, 4T o 2T

Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso			
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO ₂)	Norma	Unidad	(O ₂)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí			%			%			%			(ppm)		%	
Crucero			%			%			%			(ppm)		%	
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)									Valor			Unidad			
Temperatura de prueba			Temperatura									°C			
Condiciones Ambientales			Temperatura ambiente									°C			
			Humedad Relativa									%			

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
	1.37 4160	m ⁻¹ (rpm)	1.37 4160	m ⁻¹ (rpm)	1.37 4160	m ⁻¹ (rpm)	1.37 4160	m ⁻¹ (rpm)		1.37	3.5	
(rpm) Ralentí 1020	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estándar	430	mm	Unidad
	Temp. Inicial 65.0	Temp. Final 65.0	Unidad °C	Temperatura Ambiente 20.4	Unidad °C	Humedad Relativa 58.3	Unidad %					

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción				Grupo	Tipo de defecto	
	A	B	Total	0	0		

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción				Grupo	Tipo de defecto	
	A	B	Total	0	0		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Código	Descripción				Grupo	Tipo de defecto	
	A	B	Total	0	0		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm) (PSI)	Eje 2 (mm) (PSI)	Eje 3 (mm) (PSI)	Eje 4 (mm) (PSI)	Eje 5 (mm) (PSI)	Repuesto (mm) (PSI)
IZQUIERDA	5.62 34.2	6.12 33.7				
DERECHA	5.21 34.8	6.23 34.4				3.23 37.5

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI_X_	NO_____	Nº Consecutivo RUNT: (A)179985992
-----------------	---------	-----------------------------------

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (solo para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI_____	NO_____
-------------------	---------

Nota: Causal de Rechazo

- a. Se encuentra al menos un defecto tipo A
- b. La cantidad total de defectos tipo B sea:
 - o Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - o Igual o superior a 7 para vehículos Motocarrros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
 - o Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
 - o Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
 - o Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
 - o Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULOS PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Valores en densidad de humo:

ciclo 1: 1.37 m⁻¹; ciclo 2: 1.37 m⁻¹; ciclo 3: 1.37 m⁻¹; ciclo 4: 1.37 m⁻¹; Promedio: 1.37 m⁻¹

* Las prueba de luces (si aplica) está reportada en klx a 1m como se establece en la NTC 5375:2012

Horario de atención: Lunes a Viernes de 7: 00 am - 6:00 pm, Sábados de 7: 00 am - 5:00 pm, Domingos de 8:00 am - 1:00 pm.

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



2025-03-05 WEQ366 08:48



2025-03-05 WEQ366 08:51

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- COT-03-01-DL - Alineador al paso mixto con sensor previo ACTIA SN: 441004224
- MEDIDOR DE PRESIÓN DE AIRE PREMIUM SN: EM-046-24
- COT-03-01-CA - Cuentagiros y medidor de temperatura MAHLE SN: 210513000026
- COT-03-01-AS - Probador de suspensión EUSAMA ACTIA SN: 46600 4225
- COT-03-01-F - Frenometro Mixto con bascula integrada VAMAG SN: 22444252
- COT-03-01-DT - DETECTOR DE HOLGURAS ACTIA SN: 123345 0670
- COT-03-01-SO - Sonómetro EXTECH INSTRUMENTS SN: 3139632
- COT-03-01-TV - TACOMETRO DE VIBRACIÓN MAHLE SN: EU18147
- COT-03-01-ST - SONDA DE TEMPERATURA MAHLE SN: EU18146
- Termohigrómetro Marca: Tecnimaq TMI-THN0094
- COT-03-01-TB - TACÓMETRO DE BATERÍA MAHLE SN: EU19825
- COT-03-01-MP - Profundímetro SHAHE SN: WD2309A1397
- COT-03-01-O - Opacímetro [LTOE: 364 mm] Sensors SN: J21140518
- COT-03-01-R - Alineador de luces TECNIMAQ SN: 0159

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Sergio Daniel Ospina Rios [**Foto delantera**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Inspección sensorial motor**], Johan Nicolas Clavijo Bobadilla [**Sonido**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Alineación, peso, suspensión y frenos**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Tercera placa**], Johan Nicolas Clavijo Bobadilla [**Alineación de luces**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Profundidad de labrado**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Opacidad NTC4231**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Inspección sensorial interior**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Inspección sensorial exterior**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Inspección sensorial inferior**], Sergio Daniel Ospina Rios [**Foto trasera**],

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cesar Augusto Avila Laiton".

CESAR AUGUSTO AVILA LAITON

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.